

## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS PARA MAYOR RADICACIÓN: <u>110013110023-2017-00695-00</u>

CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo el contenido de la anterior manifestación realizada por el apoderado del extremo demandante, mediante el cual solicitan la terminación del proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones demanda configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento.

**TERCERO**: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE**.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguense a quien los aportó.

**QUINTO** Sin especial condena en costas.

**SÉPTIMO:** ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>013</u>

 $HOY: \mathbf{01}$  de febrero de  $\mathbf{2022}$ 

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria